



Anexo de Gastos Funerarios

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros, , inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio Nro. 10391 de fecha 30/11/2004.

PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD ANEXO DE GASTOS FUNERARIOS

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Salud N° _____ emitida a nombre de _____.

Mediante el presente Anexo LA EMPRESA DE SEGUROS se obliga a amparar los gastos indicados como cubiertos en la CLAUSULA 1. COBERTURA, que sean prestados a las personas inscritas para esta cobertura, y El TOMADOR se obliga al pago de la prima adicional correspondiente que figura en el Cuadro del Anexo contra la entrega de parte de LA EMPRESA DE SEGUROS de este Anexo.

CLAUSULA 1. COBERTURA

Si el Asegurado fallece durante la vigencia de este Anexo, la Empresa de Seguros cubre la totalidad de los gastos incurridos por concepto de servicios funerarios entendiéndose como tal a los servicios prestados por las funerarias legalmente establecidas que comprenden: oficios religiosos, servicios de capilla y cafetín (dentro de la funeraria), vehículos fúnebres para el traslado del fallecido, vehículos de acompañamiento de los familiares, preparación y arreglo del fallecido, ataúd, aviso de prensa, cruz de flores, traslado del fallecido vía terrestre dentro del territorio Nacional, realización de las diligencias legales, cremación o parcela de dos (2) puestos en el cementerio, sin exceder la suma asegurada indicada en el Cuadro Póliza para esta cobertura.

La indemnización de este beneficio se pagará a la(s) persona(s) que incurra(n) en dichos gastos, previa presentación a la Empresa de Seguros de los documentos que así lo demuestren, o mediante el pago directo a un proveedor de servicios previamente concertado por la Empresa de Seguros.

En caso de que los gastos por la prestación del Servicio Funerario sea menor a la suma asegurada contratada, la Empresa de Seguros se compromete a pagar la diferencia que exista entre la suma asegurada y el gasto del servicio funerario, a los BENEFICIARIOS o los Heredero(s) Legal(es) del ASEGURADO fallecido, según sea el caso.

CLAUSULA 2. PLAZOS DE ESPERA

Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha efectiva de perfeccionamiento del contrato, inclusión de un nuevo Asegurado o aumento de suma asegurada o cambio de plan. Para el aumento de suma asegurada, el plazo de espera sólo se aplicará para la diferencia de suma asegurada o para la diferencia del nuevo plan con respecto al anterior.

1. En caso de Fallecimiento a consecuencia de un accidente: No se aplican plazos de Espera.
2. En caso de Fallecimiento no accidental: Cuatro (4) meses.

CRGRIPR20V01

CLAUSULA 3. EXCLUSIONES

Además de las Exclusiones mencionadas en las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro de Salud Individual la Empresa de Seguros no indemnizará el pago de ningún beneficio al Asegurado en cualquiera de los casos siguientes:

1. Suicidio del Asegurado ocurrido dentro del primer año de vigencia del contrato de seguro. El plazo de un (1) año se contará a partir de la fecha de inicio de duración del contrato. En caso de haberse efectuado algún aumento de suma asegurada, el plazo de un (1) año se comenzará a contar a partir de la fecha de dicho aumento y lo establecido en este numeral se aplicará únicamente al monto del incremento.
2. Fallecimiento del Asegurado como consecuencia de viajes en cualquier tipo de aeronave, donde el Asegurado no viaje en calidad de pasajero y/o en aeronaves militares y/o entre aeropuertos no registrados.
3. Fallecimiento del Asegurado como consecuencia de:
 - a) Accidentes ocurridos bajo la influencia del alcohol, drogas estupefacientes o psicotrópicas.
 - b) Descensos en paracaídas no exigidos por situación de la aeronave.
 - c) Cuando el Asegurado este sometido a presidio, prisión o cualquier pena privativa de libertad.

CLAUSULA 4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

Las reclamaciones según el presente Anexo, se procesarán sobre la base de la presentación de los documentos originales. Para tramitar un reclamo ante la Empresa de Seguros, el Tomador, el Asegurado Titular, o el Beneficiario deberá(n):

1. Notificar la ocurrencia del siniestro a través de los formularios establecidos por la Empresa de Seguros para tal fin, inmediatamente o a más tardar dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo.
2. Entregar a la Empresa de Seguros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación y debidamente cumplimentados, los formularios de que dispone la Empresa de Seguros para realizar el reclamo o la solicitud de servicio, junto con los siguientes documentos:
 - Cédula de identidad del Asegurado.
 - Acta de defunción del Asegurado.
 - Factura de Gastos por Servicios Funerarios.

CLAUSULA 5. CONDICIONES APLICABLES

El presente Anexo, salvo lo dispuesto especialmente en su propio texto, se rige en todos sus efectos por las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere y si surgieren contradicciones entre los textos prevalecerán las condiciones de este Anexo.

Todo los demás términos y condiciones quedan sin alteración alguna.

CRGRIPR20V01